

## ■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Parazuay de la zente

Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Régular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasaleros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. 9: 291

POR LA CUAL SE ESTABLECE -EN CARÁCTER EXCEPCIONAL- EL REFUERZO DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, A RAÍZ DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA".

-1-

San Lorenzo, O de abril de 2022.

Visto: El memorandum D.P.N. N. © 03, de fecha 29 de marzo de 2022, de la Dirección de Transporte de Pasajeros, dependiente de la Dirección General de Transporte Terrestre, por medio del cual elevó a consideración del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) el establecimiento de horarios libres a las empresas permisionarias de transporte de pasajeros intermunicipales de corta, mediana y larga distancia en todo el territorio nacional entre los días 12 de abril de 2022 al 18 de abril de 2022, en atención a la Semana Santa y al gran movimiento que ello implica, y;

### Considerando:

Que, la Ley N. °: 1.590/2000, en el artículo 12°, crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, en el artículo 14º del mismo cuerpo legal establece: "...La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El presidente del Consejo será designado por el poder ejecutivo y ejercerá, además, la función de Director Nacional de Transporte."

Que, la Resolución C.D. N. °: 830/2018, en su artículo 82°, establece: "El Consejo de la Dinatran podrá autorizar, en casos excepcionales en que se den aumentos considerables de la demanda, la liberación de horarios en una o varias líneas, en atención a solicitudes fundadas presentadas por las operadoras interesadas o de oficio.".

Que, existe una necesidad de contar con suficientes medios de transporte público de pasajeros con la finalidad de facilitar el traslado de la ciudadanía a los distintos puntos del país en atención al gran movimiento de personas que generar las fiestas de navidad y fin de año, generar do la necesidad de dotar en escuarios de afficientes

ADIA. RAB

DINATRAN

a la Dinatran per medio de la implementación, gestión y mejoraniento usuarios y operadores del sistema".

generando a confiabilidad de los



# ■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Paraguay de la gente

Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nuclonal e internacional de pasaferos y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. .: 291

POR LA CUAL SE ESTABLECE -EN CARÁCTER EXCEPCIONAL- EL REFUERZO DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, A RAÍZ DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA".

-7-

medios de transporte, para su traslado desde y a todos los puntos de la República del Paraguay.

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), se expidió a traves del Dictamen N. º: 99, de fecha 30 de marzo de 2022.

Que, la presente cuestión fue puesta a consideración y aprobada en el seno del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), en ocasión de llevarse a cabo la IV reunión ordinaria de fecha 01 de abril de 2022.

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N. º: 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran);

#### Resuelve:

Artículo 1°.-Autorizar -en carácter excepcional- el refuerzo de horarios, conforme a la demanda existente con intervalo de hasta quince (15) minutos entre cada salida, a efectos de evitar aglomeraciones- para todas las empresas de transporte público de pasajeros nacional e intermunicipal de media y larga distancia, en todo el territorio nacional, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Desde las 00:00 horas del día martes 12 de abril de 2022. Hasta las 12:00 horas del día jueves 14 de abril de 2022.

Desde las 12:00 horas del día domingo 17 de abril de 2022. Hasta las 23:59 horas del día lunes 18 de abril de 2022.

Articulo 2°.- Las tarifas de pasajes para los servicios de transporte de pasajeros deberán permanecer invariables, debiendo las empresas percibir las actuales vicebres que actuales promulgada por Decreto N. ° 5 90 //2 30 millos de la promulgada

edio de la implementación, gestion y mejorante de urunrios y operadores del sittema". ener to la confiabilidad de las



## ■ GOBIERNO ■ NACIONAL

Parazuay de la zente

Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretero nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económico".

Resolución C.D. N. e: 291

POR LA CUAL SE ESTABLECE -EN CARÁCTER EXCEPCIONAL- EL REFUERZO DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, A RAÍZ DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA".

-3-

Artículo 3°.- La Dirección General de Fiscalización y Control, deberá coordinar con las autoridades de la Terminal de Ómnibus de Asunción (T.O.A.), todo lo referente al control y el orden de la circulación de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros dentro de la terminal, a fin de evitar inconvenientes innecesarios y del control del parque automotor de las empresas de transporte público de pasajeros nacional e intermunicipal de media y larga distancia; como así también las del servicio internacional de pasajeros que salen de la terminal de ómnibus.

Artículo 4º.- Las empresas de transporte de pasajeros prestadoras de servicios de media y larga distancia, no podrán modificar sus itinerarios autorizados y parque automotor habilitado, en vehículos adecuados y con expresa prohibición de la duplicidad del número de asientos en la venta de los boletos de pasajes. Las empresas del servicio de transporte internacional de pasajeros deberán dar cumplimiento a los horarios permisionados y adecuarán sus refuerzos a los acordados en forma bilateral con los otros estados partes.

Artículo 5°.- Los servicios directos, diferenciales y ejecutivos deberán realizarse solamente con pasajeros sentados y con todo el confort que ello implique, so pena de las sanciones previstas en las leyes y sus reglamentos.

Artículo 6°.- Los servicios removidos y/o convencionales deben ser realizados solamente con pasajeros sentados y parados hasta el número máximo oubierto por la póliza de seguros contratado por las permisionarias, a las respectivas compañías de seguros de accidentes a pasajeros y de responsabilidad civil.

Artículo 7°.- Notificar lo dispuesto en la presente resolución para su cumplimiento a la Cámara Paraguaya de Transporte Internacional Terrestre (Capatit); a la Asociación de Transportadores del Interior del Paraguay (Atip); a la Terminal de Omnibus de Asunción (T.O.A.); a la Dirección General de Fiscalización y Control; a la Dirección General de Transporte Terrestre y a las demás autoridades de tránsito del país

DIRA HAL

g Juan José Vidal Bonin es de pte del Conscio DINATRAN

este a Commitidar a la Olivet un per media de la caplemorencier, gentin y inejere m'ento de sas procesos, generando fe conflabilidad de la





Parazuay de la gente

Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasojeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. ": 291

POR LA CUAL SE ESTABLECE -EN CARÁCTER EXCEPCIONAL- EL REFUERZO DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL E INTERMUNICIPAL DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, A RAÍZ DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA".

-4-

Artículo 8°.- La presente resolución será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la Resolución C.D. N. °: 98, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 9º.- Comunicar a quieres corresponda, y cumplido, archivar.